

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DE EL SALTO, JALISCO.**

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/01/2019

“UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO”.

**FALLO DE ADJUDICACIÓN.**

----- A los 22 veintidós días de julio de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido por los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 24, fracción IV, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, emite el presente **fallo de adjudicación de la licitación pública local CA/LPL/01/2019 “Uniformes para personal operativo”**, para lo cual, se invocan los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, de fecha 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, fueron debidamente aprobados los lineamientos y/o bases para la presente licitación pública local CA/LPL/01/2019 “Uniformes para personal operativo”; siendo en este mismo día debidamente publicadas la convocatoria y bases para participar en el procedimiento. -----
  
2. Conforme a lo señalado en el calendario de eventos de las bases de licitación, el 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; haciéndose constar en el acta respectiva que no existió remisión de registros electrónicos de interesados en participar conforme al anexo establecido para dichos efectos en las bases de licitación, por lo que no hubo aclaraciones para resolver en dicha audiencia. -----  
-----
  
3. De acuerdo con las bases de licitación y en observancia de los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas, asistiendo a ésta las vocales del Comité de Adquisiciones, licenciadas Marizabeth Villaseñor Tapia y María Fabiola Rodríguez Navarro, titular del Órgano Interno de Control y representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios, respectivamente, así como el secretario técnico del Comité, el Lic. Rodrigo García Muñoz; acto del cual se desprende la presentación de 1 un sobre con propuesta, respecto del cual fue inventariado el contenido documental anexo y, así mismo, se dejó constancia de la oferta económica realizada por el licitante, lo cual consta en acta circunstanciada de hechos que fue elaborada en la audiencia mencionada, misma que obra en el expediente de este procedimiento de licitación. -----

**CONSIDERANDOS**

----- En virtud de los antecedentes expuestos, es evaluada la proposición del licitante interesado, la cual consta en el ofrecimiento de la siguiente persona: -----

NO.	PERSONA FÍSICA.
1	SALVADOR MORENO SANDOVAL.

I. La fracción I del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica que los fallos de licitación, en primer término, deben contener la relación de las propuestas que son desechadas, esto por no cumplir con lo solicitado en las bases de licitación, sin embargo, de la revisión de las constancias exhibidas por el interesado, **no se desprende incumplimiento merecedor de descalificación**, por lo cual, la propuesta presentada es susceptible de valoración en este fallo. -----

II. En atención a lo anterior y de conformidad con la fracción II del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que, a criterio de la convocante, **la propuesta presentada por la persona física Salvador Moreno Sandoval es solvente**, puesto que no se advierte incumplimiento alguno a las bases de licitación y/o a la ley; indicándose que la descripción general de la propuesta será realizada posteriormente. -----

III. En observancia a lo señalado por la fracción III del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de indicarse que **no existe desechamiento o descalificación en virtud de que la proposición rebase el monto máximo conveniente** considerado por la convocante, según los datos arrojados por la investigación de mercado realizada. -----

IV. De conformidad con la fracción IV del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina que **la propuesta presentada por el C. Salvador Moreno Sandoval es conveniente** para la Administración Pública Municipal, ya que su proposición cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos y/o bases de la licitación, además de que, como ya se dijo, el precio ofrecido no rebasa el monto máximo de referencia arrojado por la investigación de mercado, aunado a ello, el licitante ofrece un plazo de entrega de los bienes inferior a lo solicitado en las bases de licitación, así como garantía y vida útil que, a criterio de los integrantes del Comité de Adquisiciones, resultan idóneos, por lo cual, se considera que la propuesta presentada satisface las pretensiones y necesidades de la convocante. Propuesta que consta en los siguientes precios de mayoreo: -----

SALVADOR MORENO SANDOVAL.	PRECIO NETO.
Casaca de algodón con cinta reflejante en frente y espalda con logotipo bordado e impreso.	\$ 173.00 M.N.
Pantalón tipo cargo en mezcla de algodón y poliéster, con logotipo bordado.	\$ 280.00 M.N.

Gorra con cubre cuello en textil de algodón y poliéster, con logotipo impreso en subliminal o serigrafía.	\$ 152.00 M.N.
Playera de algodón con logotipo impreso en subliminal, serigrafía o bordado.	\$ 71.00 M.N.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de entrega: 15 quince a 20 veinte días.</li> <li>• Periodo de garantía: 6 seis meses.</li> <li>• Vida útil: 1 un año.</li> </ul>	

----- Visto todo lo anterior, con fundamento en lo vertido en los considerandos de este fallo de adjudicación y en apego a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, decreta los siguientes; -----

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la persona física Salvador Moreno Sandoval, para suministro de uniformes de personal operativo; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**SEGUNDO.** Las especificaciones de los bienes por adquirirse, precio, plazo de entrega y demás características, deberá coincidir fielmente con el ofrecimiento realizado por la licitante adjudicada, por lo cual, la propuesta técnica y económica de ésta, deberán ser parte íntegra del contrato por suscribirse. -----

**TERCERO.** Gírese oficio al Órgano Interno de Control del Municipio para solicitar que informe a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma del contrato aquí adjudicado. -----

**CUARTO.** El contrato adjudicado deberá ser firmado por las partes dentro de los 10 diez días próximos al en que el Órgano Interno de Control del Municipio notifique el presente fallo a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto. -----

**QUINTO.** Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

En vista de lo anterior, independientemente de la publicación ordenada en el portal web, notifíquese el presente fallo a los interesados a través del correo electrónico designado para tales efectos y, asimismo, indíqueseles que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad, ante el Órgano de Control Interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el juicio de nulidad en materia administrativa, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. -----

**ATENTAMENTE**

EL SALTO, JALISCO A LOS 22 DÍAS DE JULIO DE 2019.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PRESENTES EN SESIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE  
QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR:**

